

Expte. **B-20-15 BLOQUE FRENTE AMPLIO U.N.E.N.** Proyecto de Resolución
Ref: Dirigirse a las autoridades del agua de la Provincia de Buenos Aires, a fin de remitir a este Honorable Concejo Deliberante cartas de riesgo hídrico de nuestro Partido.-

VISTO:

El Código de Aguas de la Provincia de Bs As que establece el régimen de protección, conservación y manejo del recurso hídrico de la Provincia de Buenos Aires,

Y CONSIDERANDO:

Que es atribución del Poder Ejecutivo Provincial formular la política de agua y hacerla conocer a la comunidad.

Que en su artículo N°3 se crea la Autoridad del Agua que se tendrá a su cargo la planificación, el registro, la constitución y la protección de los derechos, la policía de los cumplimientos de las demás misiones que el código y las leyes establecen.

Que en su artículo N°6 sobre emergencias hídricas y acciones preventivas, la Autoridad del Agua deberá confeccionar cartas de riesgo hídricos en las que se detallarán las zonas que puedan ser afectadas por inundaciones, atendiendo para su elaboración a los criterios geomorfológicos e hidrológicos que permitan una delimitación planialtimétrica de áreas de riesgo, con indicación de la graduación del mismo en función de posibles anegamientos

Que dicha información es de suma importancia para la confección conjunta de acciones preventivas en materia de inundaciones y anegamientos.

Que este Honorable Concejo Deliberante ha entendido como relevantes las anteriores consideraciones por lo que ha aprobado por unanimidad la Resolución N° 2357 dirigiéndose el 28 de Octubre 2014 a la Autoridad del Agua de la Provincia de Buenos Aires a fin de que remita la Carta de Riesgo Hídrico de nuestro Partido.

Que a la fecha no se ha obtenido respuesta alguna, y peor aún de la información extraoficial suministrada por técnicos de dicho organismo, se ha respondido que la misma no existiría, lo cual no solo implica un incumplimiento grave por parte de la Provincia, sino que deja a los territorios sin una herramienta rectora fundamental en materia de ordenamiento territorial que debería dirigir los crecimientos urbanos y la planificación de la obra pública y privada, abordando integralmente la prevención en materia de inundaciones.

Que tal inexistencia en virtud de la obligación emanada de la normativa vigente derivaría en la posibilidad de una acción judicial amparando los derechos de los ciudadanos del Partido de Pergamino.

POR LO EXPUESTO:

El Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Pergamino, en la Tercera Sesión Ordinaria, celebrada el día 12 de Mayo de 2015, aprobó por unanimidad la siguiente,

RESOLUCIÓN:


ARTICULO 1°: Solicitar a la Autoridad del Agua de la Provincia de Buenos Aires pronto -----despacho a lo solicitado en la Resolución 2357/14 a fin de que remita a este Concejo Deliberante la Carta de Riesgo hídrico de nuestro Partido. En caso de no contarse con la misma, que proceda en forma urgente a su elaboración y comunique a este Cuerpo tal situación.

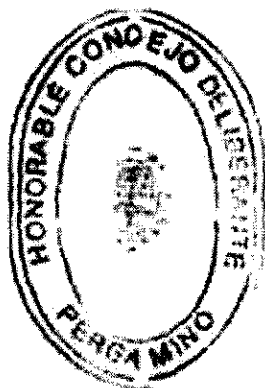
ARTICULO 2º: Comuníquese los términos de la presente a la COSOPER, a la Secretaria de
-----Obras Públicas del Municipio de Pergamino y al Sub-Secretario de
Defensa Civil.


ARTICULO 3º: De Forma.-

PERGAMINO, 13 de Mayo de 2015.-

RESOLUCIÓN N° 2414/15


MARIA FERNANDA ALEKSI
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
PERGAMINO




LICIO Q. TRZON
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
PERGAMINO